Archivo General de la Nación Ramo Inquisición, Vol. 572

[49r] [En el margen: declarasion de miguel lopes desta cabesera] En el pu[ebl]o de san Miguel sola en trese dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balsalobre Beneficiado deste partido y Jues Comisario para en causas de ydolatrias Paresio Miguel Lopes Casado con Melchora Joana desta cabesera y por allarse culpado en el d[ic]ho pecado de ydolatria y para linpiarse del hase la declarasion siguiente = declara que abra dies y nuebe años que le nasio un hijo estando este declarante en guaxaca y al segundo dia de nasido llego a este pue [bl]o con ropa de P[edr]o Castellanos español difunto a quien serbio y al tersero dia bino a la yglesia y saliendo della encontro en la puerta con Toribio hernandes difunto fiscal que hera autualmente y le dixo a este declarante que se olgaba mucho de que hubiese parido su muger baron que fuese a consultar a diego luis que sabia en que signo abia nasido el d[ic]ho su hijo y se lo diria a este declarante el qual creio al d[ic]ho toribio, y a la tarde se fue a casa del d[ic]ho diego Luis y dandole un real de presente lo consulto sobre el d[ic]ho nasimiento el qual hecha suertes tres beses con cantidad de mais y ablando en bos mui baxa que no pudo entender este declarante le dixo que la suerte desia que su hijo abia nasido el dia que gobernaba el Raio y que hera buen dia y que asi seria casador su hijo y se lograria y que se fuese a su casa y bolbiese dentro de tres dias y le diria lo que abia de haser pasados los tres dias bolbio este declarante a casa del susod[ic]ho y que buscase una gallina negra de la tierra y copale para darle de presente al Raio y que hisiese penitensia beinte dias bañandose a media noche en el Rio y en ese tiempo no enborachandose ni juntandose con su muger no con otra y que el hiria a su casa como lo hiso aquel dia y prebenido lo ariba d[ic]ho dentro de un xacal de bibienda presente este declarante degollo la d[ic]ha gallina y poniendo en un tiesto tres montones de copale el uno de siete pedasos, y los dos de a sinco hecho toda la sangre de d[ic]ha gallina sobre el d[ic]ho copale y dixo

que guardasen aquel tiesto como estaba que el bolberia y al cabo de tres dias bolbio y quemo la d[ic]ha sangre y copale y se bolbio a yr a su casa; empeso a enfermar la criatura y bolbio este declarante a consultar al d[ic]ho diego luis sobre d[ic]ha enfermedad y el susod[ic]ho hechando suertes respondio que la diosa noguichana de los temascales asia justisia [49v] y que buscase un pollo de la tierra pintada para ofreserselo a la d[ic]ha diosa y asimesmo prebiniese siete candelas de sera para llebar a la yglesia el dia bueno que el lo señalaria y asepto este declarante todo lo d[ic]ho entendiendo ser sierto y por haberse muerto su hijo otro dia por la mañana no lo puso por obra = declara que por aber oydo desir en la Juridision desde que que [sic] bibe en ella que el dia que gobierna el dios de los Raios en ese dia cortan los primeros Elotes de la milpa abra siete ocho años poco mas o menos que consulto al d[ic]ho diego luis una bes sobre ese articulo y le respondio que de ay a tres dias era dia bueno para cortar los primeros Elotes porque gobernaba el dios Luçuqui y que buscase una gallina negra de la tierra para ofresersela al d[ic]ho dios y se bañase tres mañanas en el Rio y en tres dias no se Juntase con su muger y que asepto todo lo d[ic]ho y lo creio y lo puso por obra menos el sacrifisio de la gallina de la tierra que por aber cresido el Rio no pudo pasar el d[ic]ho diego luis a casa deste declarante a executarlo = declara que las beses que a ido a pescar truchas al rrio siempre a bisto que por mandado de los alcaldes y cabesas se recoxen candelas de sera y copale y las lleban a las pescas de truchas y este declarante llebo siete candelas un año y cantidad de copale que le dio marsial enriques yndio difunto mayordomo que hera deste pue[bl]o de las quales abiendo llegado al Rio de Juchiatengo este declarante y un yndio llamado Bernabe de aquino que hera autual tequitlato desta cabesera de sola por mandado de los d[ic]hos alcaldes y cabesas y abiendo consultado los susod[ic]hos al d[ic]ho diego luis fueron Rio abaxo del d[ic]ho pue[bl]o de Juchiatengo y abiendo llegado a un puesto que cae a la banda del d[ic]ho pue[bl]o y dista del d[ic]ho pue[bl]o media legua como una quadra apartado del Rio asial monte esta en aquel lugar una piedra negra como de media bara de alto y tres quartas de ancho y en ella dibuxada un pescado de medio reliebe que parese ser moxarra la qual segun tradision antigua por lo que a oydo este declarante esta en aquel puesto de tiempo inme[mo]rial y alli delante de la d[ic]ha piedra que en lengua bulgar y coriente se llama quielela [50r] que buelto en romanse castellano quiere desir piedra pescado o piedra de pescado allo ensendio el d[ic]ho Bernabe de las siete candelas que este declarante abia llebado las seis y la mitad del copal para que con brebedad pescaran muchas truchas porque aquella piedra hera la señora de las truchas y echo esta y consumido las d[ic]has candelas baxaron al Rio este declarante y el d[ic]ho Bernabe y a las orillas de una ondura del ensendio el d[ic]ho

Bernabe la candela que restaba a cunplimiento de la siete y quemo el resto del copal esto seria al amaneser y como a las ocho de la mañana enpesaron a pescar en aquel lugar donde abian ensendido la d[ic]ha candela y que en esta forma pescan todos los años en aquel puesto y esto es de costunbre ynmemorial declara que los yndios de Juchiatengo saben desta piedra por estar serca del d[ic]ho pue[bl]o y saben q[ue] alli ensienden candelas y queman copale los yndios desta Juridision porque algunos soltecos que de muchos años a esta parte estan abeçinados en el d[ic]ho pue[bl]o y biben en un bario por donde se pasa a el lugar donde esta la d[ic]ha piedra ban en conpañia de los alcaldes y yndios desta Juridision ayudarles en sus pescas – declara que todo lo d[ic]ho es berdad como lo tiene declarado sin añidir [sic: añadir] ni quitar de lo que a hecho bisto y sabido y a maior abundamiento lo jura a dios y a la crus en forma de derecho y allandose arepentido por lo que le toca pide misericordia y ausolusion y propone firmemente la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario con los ynterpretes que lo fueron Pasqual Garsia y diego de quiros [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Pasqual garcia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[50v] [En el margen: declarasion de Melchora Ju[an]a de esta cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en quinse dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benfisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias y aparesio Melchora Joana muger de Miguel Lopes contenido en la declarasion de atras y por allarse culpada en el d[ic]ho pecado de ydolatria y arepintiendose del hase la declarasion siguiente = declara q[ue] en el nasimiento del primer hijo suio contestado con lo que el d[ic]ho su marido tiene declarado y que las consultas se hisieron con consentimiento desta declarante la qual fue conplise con el d[ic]ho su marido = declara que abra mas de dies y s [sic] años que enfermo esta declarante estando su marido ausente desta Juridision y sesilia hernandes su madre que es ia difunta consulto a diego luis sobre la d[ic]ha enfermedad el qual respondio que porque quando cortaban los primeros elotes no sacrificaban al dios de los Raios por heso abia enbiado aquella enfermedad a su hija y que le prometiese sacrificar una gallina negra de la tierra con copale en la forma acostunbrada y tal dia que gobernaba el d[ic]ho dios llebasen siete candelas a la yglesia y despues se bañasen tres mañanas y que con heso sanaria la d[ic]ha su hija y que lo aseptaron y se puso por obra el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis = declara que abra muchos años que por consexo del d[ic]ho su marido corto los primeros elotes un año el dia que gobernaba el dios Luçuqui y que se baño tres mañanas y en tres dias no se Junto con su marido – declara que lo d[ic]ho es sierto de

que se acusa pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eñ]or comisario y diego de quiros y P[edr]o garsia ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garsia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[51r] [En el margen: declarasion de Paula de roxas de s[an]t Ylef[ons]o] En el pue[bl]o de san Miguel sola en dies y siete dias del mes de fe[bre]ro de mil y seissientos y sing[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario para causas de ydolatrias Paresio Paula de roxas yndia soltera del barrio de san Ylefonso y por allarse culpada en el d[ic]ho pecado de ydolatria para linpiarse del boluntariamente declara lo siguiente = Primeramente declara que desde que se sabe acordar a cortado su padre y su madre los primeros elotes el dia que gobierna el dios de los Raios bañandose tres mañanas y llebando elotes y candelas a la yglesia y que dos años consulto la d[ic]ha su madre a diego Luiz sobre ese articulo y le respondio con sacrifisio de una gallina negra de la tierra y copale y los baños y penitensia acostunbrada y que se puso por obra una bes cada año y fue conplise esta declarante y asimesmo otro año al cortar el primer chile se hiso otro sacrifisio como los antesedentes al d[ic]ho dios con las mesmas serimonias por el mesmo yntento y por consexo del d[ic]ho diego luis de que tanbien fue conplise esta declarante = declara que abra siete ocho años que murio Bernabe de aquino su padre y fabiana sebastiana su madre consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte y le respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y nuebe dias de penitensia y baños y dos ayunos de beinte y quatro oras y ofresido todo al dios del ynfierno y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis y fue conplise esta declarante = declara que abra quatro a[ñ]os y medio q[ue] pario esta declarante y consulto al d[ic]ho diego luis sobre el d[ic]ho parto y le respondio qu p[ar]a que se lograse la criatura sacrificase una gallina pintada de la tierra con copale a la diosa noguichana y se bañase tres mañanas en el Rio y que todo lo puso por obra Creiendo ser sierto de que se acusa y pide misericordia y ausolusion con arepentimiento y propone la enmienda no firmo por no saber firmolo el s[eño]r comisario y los ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, P[edr]o garçia, diego quiros, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[51v] [En el margen: declaras[i]on de P[edr]o de Canseco de la Cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y un dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario de causas de ydolatrias

Paresio P[edr]o de Canseco yndio natural desta Cabesera y por allarse culpado en el d[ic]ho pecado de ydolatria para linpiarse del de su boluntad hase la declarasion siguiente mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes = Primeramente declara que abra treinta y sinco años que se caso este declarante y su padre que es ia difunto consulto a diego Luis sobre el d[ic]ho casamiento el qual le respondio que se bañasen de mañana tres dias los desposados y en ese tiempo no consumasen el matrimonio y despues llebasen sinco candelas a la yglesia el dia que gobernaba la diosa noguichana y con heso podian consumar el matrimonio y que lo pusieron por obra = declara que abra treinta y tres años poco mas que murio el padre deste declarante y su madre que es ia difunta consulto al d[ic]ho diego luis sobre la d[ic]ha muerte el qual respondio con sacrifisio de una gallina pintada de la tierra y copale en el lugar donde espiro el difunto y con la penitensia acostunbrada y baños de nuebe mañanas y que se puso por obra y el sacrifisio por mano del d[ic]ho diego luis y fue conplise este declarante y la d[ic]ha Clara su muger tuvo notisia dello = declara que dies meses despues de muerte su padre murio la d[ic]ha su madre y este declarante y su muger se bañaron ocho madrugadas y en ocho dias no se Juntaron y eso hisieron porque es costunbre general entre los yndios aser asi = declara que desde q[ue] se sabe acordar sienpre que ha senbrado mais a cortado los primero elotes el dia que gobierna el dios de los Raios porque asi se platica en esta Juridision y se a bañado cada bes tres mañanas y en tres dias no se a juntado con su muger y despues a llebado elotes y candelas a la yglesia = declara que abra dies y ocho años que murio lucas suegro deste declarante y por aberse hido en esa sason a las minas no supo este declarante lo que se abia hecho en aquella muerte que solamente oyo desir a la d[ic]ha clara su muger que su suegra y sus hijos se abian bañado nuebe mañanas = declara que abra dose años que murio la d[ic]ha [52r] su suegra y que Madalena muger de P[edr]o de la queba y lorenço hijos de la d[ic]ha difunta consultaron al d[ic]ho diego Luiz e respondio con sacrifisio de tres pollos de la tierra y copale al dios del ynfierno y una gallina grande pintada y copale a la diosa noguichana y ocho mañanas de baños y penitensia y que todo se puso por obra y los sacrifisios se hisieron en la forma acostunbrada por mano del d[ic]ho diego luiz conplise este declarante y su muger = declara que abra siete años que se le corto la mano en el trapiche de santa Ana asistiendo en la molienda y allandose mui enfermo este declarante se bino a este pue[bl]o y enbio a su muger a que consultase a diego luis sobre la desgrasia que le abia susedido el qual leyendo en un libro de su ofisio le respondio que el dios de los Raios abia hecho Justisia porque quando cortaban los primeros Elotes de su milpa no le sacrificaban gallina de la tierra que le sacrificasen una gallina negra y despues en nonbre del d[ic]ho

dios llebasen tres candelas a la yglesia y se bañasen tres mañanas y con heso sanaria el d[ic]ho su marido y que lo aseptaron y pusieron por obra menos el sacrifisio de la gallina porque no la tubieron = declara que abra seis años que consulto al d[ic]ho diego luis sobre asemillar su nopalera y esto fue con consentimiento de la d[ic]ha Clara su muger y le respondio el susod[ic]ho hechando suertes que para que se le diese bien la grana prometiese sacrificar al dios Coqueelaa una gallina Blanca de la tierra y con heso tendria buena cosecha y que de presente se bañase tres mañanas en tres dias no se juntase con su muger y que lo asepto y hiso la d[ic]ha promesa y puso por obra los d[ic]hos baños y por no abersele dado la grana no sacrifico la d[ic]ha gallina = declara que desde que se sabe acordar a oydo platicar y bisto que quando an de hir los alcaldes y cabesas desta Juridision de comunidad a casar benados con rredes consultan a diego Luiz sobre el dia bueno para haser la d[ic]ha casa y esto hasen en la audiensia Juntas y congregadas los d[ic]hos alcaldes y cabesas y el d[ic]ho diego luis les dise que el respondera y al dia siguiente les señala el dia que an de hir que es el que gobierna el dios nivoa de los casadores y que hese dia de madrugada lleban candelas de sera [52v] a la yglesia no a la desta cabesera y sino a la del pue[bl]o de san fran[cis]co señalandoles la cantidad que an de llebar y que estas las ofresca en los altares a el dios noçanaquiea que es el s[eño]r de los Benados y que las personas que an de llebar estas candelas la noche anteçedente no duerman con sus mugeres y de madrugada se bañen en el Rio y abiendo puesto por obra todo esto salen del pue[bl]o con las Redes y conpañia de todos los yndios el d[ic]ho diego Luis y abiendo llegado al monte en el lugar que les parese conbeniente tiendose las Redes y antes de enpesar a casar les dise el d[ic]ho diego luis que para que casen muchos Benados que prometan ensender una candela de sera delante de cada Benado que casaren y quemar trese pedasos de copale y que todos lo aseptan y los casadores de ofisio que se hallan alli lo prometen cunplir y abiendo casado uno dos tres o mas Benados los traen cargados en las espaldas las mesmas perçonas q[ue] los coxeron en el monte cada uno el que coxio y abiendo llegado a la comunidad del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co ponen los d[ic]hos Benados ensima de unas ojas y les ensienden a cada uno su candela de sera y en un tiesto con braça queman trese pedasos de copale y sauman las cabesas y narises de los d[ic]hos Benados y les derraman un poco de pulq[ue] junto a donde tienen la boca y les solasen que beban aquel pulq[ue] que la promesa que hisieron de ensenderles candelas y quemarles copale y a la cunplieron las quales no apagan hasta que se gastan todas y abiendo desquartisados los d[ic]hos Benados les sacan a cada uno los dos lomos de adentro y los reparten a pedasitos entre todos los que allo allan para que coman la d[ic]ha carne cruda y lo hasen alli luego y este declarante a

comido la d[ic]ha carne cruda mas de beinte beses y a executado por su mano todo lo que aqui tiene declarado siete beses en siete años que a sido tequitlato en esta cabesera y dies beses ha echo la promesa referida y cunplidola asiendo todas las seremonias q[ue] tiene declaradas con dies Benados q[ue] a coxido en diferentes ocasiones y que a bisto lo mismo en las casas de Benados a que [a] asistido y que esto se a hecho y executado por mano de Joan peres Casador del pue[bl]o de san fran[cis]co y P[edr]o de la Cueba hermano del d[ic]ho diego Luis y Lorenço martin y Matias Luiz hijos del susod[ic]ho = declara que abra quinse años q[ue] fue este declarante con P[edr]o de la Cueba de d[ic]ha cabesera a casar Be[53r]nados al serro que cae al oriente en frente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y no abiendo podido coxer ningun Benado hiba en conpañia de los susod[ic]hos el d[ic]ho Joan Peres casador del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y le dixo a este declarante y a los demas que el dios noçana quiea no abia querido que coxesen ningun Benado porque no le ofresian ningun Presente y que enconses les conto el susod[ic]ho enseñandoles un serro alto que alli estaba q[ue] en la sima del estaba una piedra que hera el dios noçana quiya s[eñ]or de los Benados y que alli acudian todos los casadores de arcabuses a ensender candelas y quemar copal delante de d[ic]ha piedra y con heso mataban Benados = declara que desde que se sabe acordar todos los años y beses que ban a pescar truchas al Rio de comunidad los alcaldes y cabesas del pue [bl]o congregados en la audiençia mandan a los tequitlatos de cada pue[bl]o y barrio que prebengan candelas de sera y copal para la d[ic]ha pesca y abiendo llegado al Rio de Juchiatengo los d[ic]hos alcaldes y cabesas enbian la mitad de d[ic]has candelas a la yglesia de d[ic]ho pue[bl]o y la otra mitad con el copale enbian a que las ensienden y quemen el d[ic]ho copale unas delante de una piedra que tira a negra que esta mas de media legua del d[ic]ho pue[bl]o a la banda del y Rio abaxo camino que ba al pue[bl]o de ystapa distante del Rio asia al monte como una quadra y en la parte que mira la d[ic]ha piedra al d[ic]ho Rio esta un pescado de medio reliebe formado en d[ic]ha piedra que disen ser el s[eñ]or del pescado y en lengua bulgar se llama quielela y otras ensiendan quemando parte del d[ic]ho copale a las orillas de las onduras del d[ic]ho Rio ofresiendolo al dios nosanaguela que disen que esta en aquel lugar para que les de bentura de pescar muchas truchas y para que no enfermen ni les suseda mal en el Rio y que para executan esto señalan los d[ic]hos alcaldes y cabesas las personas que an de hir con el maestro o letrado a ponerlo por obra y que este declarante a ydo a las d[ic]has pescas treinta beses poco mas o menos y a bisto haser todo lo que tiene declarado y siendo tequitlato desta cabesera por mandado de los d[ic]hos alcaldes y cabesas a ydo dos beses en dos años con diego luis maestro y letrado y a llebado el copale candelas y

lunbre y en llegando al puesto donde esta d[ic]ha piedra con la figura de pescado el d[ic]ho diego Luis asistiendole este declarante a contado cantidad de [53v] pedasos de copal y ensendido una de las d[ic]has candelas y q[ue]mado el d[ic]ho copale delante de la d[ic]ha figura ablando siertas palabras en bos tan baxa que no ha podido entender este declarante y gastada d[ic]ha candela se a baxado al Rio y a las orillas de una ondura del a ensendido dos candelas y asimesmo contando cantidad de pedasos de copal los ha quemado y ofresido al dios noçanaguela ablando como ariba en bos mui baxa y que esto an hecho de mañana y en calentando el sol an enpesado la d[ic]ha pesca y asimesmo declara que a bisto en ocasiones que se an ofresido en diferentes años hir a executar lo d[ic]ho en conpañia del d[ic]ho diego luis a Bernabe de aquino difunto y a Joan Ramires y a Melchor Juares, siendo tequitlatos de sus barrios y declara que tiene sinquenta años de hedad y que quando le nasio el uso de rason se acuerda que allo coriente lo que tiene d[ic]ho aserca de la casa de Benados y pesca de truchas y oyo platicar a los antiguos que hera costunbre continuada desde la gentilidad a estos tiempos y declara que todo lo que d[ic]ho tiene en esta declarasion la qual le dio a entender mediante los ynterpretes es la berdad de lo que ha echo y bisto aser a otros y oydo platicar en esta Juridision y a mayor abundamieno lo Jura a dios y a la crus en forma de derecho y allandose arepentido de aber cometido d[ic]has ydolatrias y deseando linpiarse della por lo que le toca se acusa de las que tiene declarado pide misericordia y ausolusion y propone firmemente la enmienda no firmo por no saber firmolo el S[eño]r Comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

[54r] [En el margen: segunda declarasion de Clara margarita de la cabesera] En el pue[bl]o de san Miguel sola en beinte y quatro dias del mes de febrero de mil y seissientos y sinq[uen]ta y siete años ante el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias Paresio Clara Margarita sitada en la declarasion de atras por P[edr]o de Canseco su marido y dixo que aunque tiene hecha declarasion ante el pa[dr]e fr[ay] P[edr]o de truxillo Bicario que fue deste partido por aber sido diminuta la d[ic]ha declarasion en que se acuso solamente del articulo de aber consultado a diego Luis quandos se le corto la mano en el trapiche al d[ic]ho su marido – allandose arepentida y queriendo linpiarse de todo punto de los errores en que a caido quiere aser segunda declarasion acusandose dellos para lo qual pide que se le de a entender la declarasion que tiene hecha el d[ic]ho su marido y Bisto por el s[eño]r Jues Comisario mando que se le diese a entender la declarasion de atras mediante los ynterpretes y abiendolo

entendido declara el articulo de su casamiento contestando con el d[ic]ho su marido y asimesmo declara en la mesma forma las muertes de su suegro y suegra y que desde que se sabe acordar a cortado los primeros elotes de su sementera con las seremonias que tiene declarado el d[ic]ho su marido = declara q[ue] en la muerte de su pa[dr]e hubo sacrifisio de dos pollos de la tierra al dios del ynfierno y una gallina pintada grande a noguichana con el ayuno baños seremonias y penitensia acostunbrada y que los d[ic]hos sacrifisios executaron por mano del d[ic]ho diego Luis = asimesmo en la muerte de sisilia hernandes su madre contesta con lo que tiene declarado el d[ic]ho su marido y contesta en la consulta hecha sobre asemillar la nopalera = de lo demas tocante a la declarasion del d[ic]ho su marido dise q[ue] no sabe nada y que de lo que declarado tiene se acusa pide misericordia y ausolusion y propone no bolber a reinsidir no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Jues con los ynterpretes q[ue] lo fueron Melchor de los Reies y diego de quiros [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, diego quiros, Melchor de los Reyes, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

Berlin, cap 4, p. 168

[54v] /En el margen: segunda declarasion de Lorenço martin de la cabesera] En el pue/bl/o de san Miguel sola en seis dias del mes de março de mil seissientos y sinq [uen]ta y siete años el B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido y Jues comisario para causas de ydolatrias hiso pareser ante si a Lorenço martin yndio natural desta Cabesera sitado por P[edr]o de canseco contenido en la declarasion de atras para que declare sobre el articulo en que es sitado y abiendosele dado a entender mediante los ynterpretes y el susod[ic]ho hecho Juramento en forma de derecho declaro que desde que se sabe acordar a oydo platicar que quando ban de comunidad a casar Benados al monte antes de salir deste pue/bl/o consultan Gobernador y alcaldes y las demas cabesas de la Juridision a diego Luiz padre deste declarante sobre la d[ic]ha casa y el dia bueno para haserlo y el susod[ic]ho se lo señala que es el que gobierna el dios niyoa y que la noche antes de hir a casar no duerman con sus mugeres los yndios que an de traer ofrenda de candelas a la yglesia de san fran[cis]co o desta cabesera y ofreserlas al dios nosana quiea por el buen suseso en la d[ic]ha casa y se bañen de madrugada en el rrio y luego salgan todos juntos y baian al monte que esta de frente del pue/bl/o asia donde nase el sol y abiendo llegado a la parte y lugar conbeniente a la casa tienen las rredes y prometen que a cada Benado que coxeren le ensenderan una candela de sera y saumaran la cabesa y narises con copale y le hecharan pulq[ue] en la boca y que los Benados que coxen cargan los yndios que los coxeron cada uno e que coxo echandoselos en las espaldas y abiendo llegado en este pue[bl]o los lleban a la comunidad de san fran[cis]co y puestos sobre unas ojas les ensienden una candela de sera a cada uno y les sauman la cabesa y narises a cada uno con copale y les deraman pulq[ue] en la boca y les disen que ia an cunplido lo que les prometieron en el monte y desollados y desquartisados los d\(\textit{ic} \) hos Benados les sacan los lomos de adentro y los reparten entre todas las personas que alli se allan porque coman la d[ic]ha carne cruda lo qual hasen y cada uno come el pedaso que le cupo y que

esto es costunbre antiquisima y todo se executa con orden y mandato del d[ic]ho Gobernador y alcaldes y demas cabesas y que esto a bisto haser este testigo en quinse beses que ha ido a casar de comunidad y que en dos beses le a caido coxer dos Benados y cargarlos y a echo las seremonias q[ue] tiene declaradas y otros sinco Benados a coxido en otras casas particulares que an hecho los tequitlatos con las mesmas serimonias y superstisiones y se acuerda que ha comido la d[ic]ha carne cruda dies beses y que no se acuerda de los nombres de [55r] los yndios asi prinsipales como maseguales que an hido con este declarante a las d[ic]has casa = declara asimesmo la costunbre de ensender candelas de sera y quemar copale en las orillas de las onduras del Rio ofresiendolo a nosanaguela por el buen suseso en las pescas y dise que esto se hase por consexo de su padre y mandado del Gobernador y alcaldes y demas cabesas y que este declarante a ensendido las d[ic]has candelas y quemado el d[ic]ho copale dos beses en dos años y que lo que d[ic]ho tiene es berdad para el juramento fecho y en ello se afirmo y rratifico abiendoselo dado a entender mediante los d[ic]hos ynterpretes y lo firmo con el s[eño]r comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, lorenço m[art]yn, diego quiros, P[edr]o garçia, Ante mi Christoual flores Nott[ari]o

Berlin, cap 4, p. 168

[En el margen: seg[un]da declarasion Ju[an]o Ramires de san Ylefonso] En el pue[bl]o de san Miguel sola en nuebe dias del mes de março de mil y seissientos y sing[uen]ta y siete años el B[achille]r Gonçalo de balçalobre Benefisiado deste partido y Jues Comisario para causas de ydolatrias &a hiso pareser ante si a Joan Ramires yndio del barrio de san Ylefonço Rexidor desta Juridision sitado en un articulo de una declarasion que hiso P[edr]o de Canseco yndio desta cabesera en beinte y siete dias del mes de febrero proximo pasado y abiendole dado a entender el d[ic]ho articulo que es sobre las pescas de truchas mediante Melchor de los Reies y diego de quiros ynterpretes Juro en forma de derecho por dios nuestro s[eño]r y la señal de la Crus de desir berdad y declara de costunbre yn[me]morial siempre que ban a pescar truchas al Rio de comunidad el Gobernador y alcaldes y comun mandan prebenir candelas de sera y copale para las d[ic]has [55v] Pescas y en llegando a la orilla del Rio enbian parte de d/ic]has candelas a la yglesia del pue/bl/o de Juchiatengo y las otras con el copale ensienden unas y queman parte del d[ic]ho copale delante de una piedra que esta mas de media legua de del d[ic]ho pue/bl]o de Juchiatengo camino que ba a ystapa la qual d/ic/ha piedra esta apartada del Rio entre unos cañaberales de la parte de la Juridision de xicaian y en el rrostro de la d[ic]ha piedra que mira al d[ic]ho Rio tiene un pescado de medio reliebe que se dise comunmente entre os yndios que es el s[eño]r del pescado — y otras ensienden despues de consumidas d[ic]has candelas y quemado d[ic]ho copale delante de la d[ic]ha piedra a las orillas de las onduras del Rio quemando asimesmo copale y ofresiendolo al dios noçanaguela q[ue] disen que esta en aquella parte para que les de bentura en pescar muchas truchas y que no les suseda mal en el Rio y que esto se executa por mano de diego luis y de otros yndios que para esto señalan el Gobernador y alcaldes y declara que ha hido mas de quarenta beses a las d[ic]has pescas y siempre a bisto que se hase lo que tiene declarado con consentimiento de todos los yndios que ban a las d[ic]has pescas

y declara que dos beses que ha sido tequitlato en dos años le an cabido llebar tres candelas cada bes y cantidad de copale y que no se acuerda distintamente quienes heran gobernador y alcaldes los d/ic/hos dos años que lo que sabe es que demas de beinte años a esta parte an sido gobernadores don Marsial de albarado dose o trese beses en dose o trese años y don Martin de orosco difunto siete ocho beses y en todo ese tiempo an sido alcaldes Geronimo Caballero y felipe de santiago P[edr]o garsia Domingo luis Lorenço ximenes Lucas P[edr]o Luis de santiago Melchor Juares fran [cis] co lopes todos los quales son ya difuntos y de los que al presente estan bibos domingo lopes del pue/bl/o de san fran [cis] co a sido siete beses alcalde y siete rexidor Bernabe Juares a sido tres o quatro bes[es] alcalde y muchas beses rexidor Anbrosio de los angeles a sido alcalde dos beses y muchas rrexidor Joan de santiago a sido tres beses alcaldes y muchas rrexidor don L[u]is de albarado a sido dos beses alcalde y dos beses otras rexidor Luis Peres a sido dos beses alcalde y sinco Rexidor don Geronimo de san miguel a sido una bes alcalde y dos rrexidor Pasqual garsia a sido una bes alcalde [56r] P[edr]o de la queba a sido una bes alcalde y dos rrexidor tomas de aquino a sido tres beses rrexidor Miguel de quiros a sido rrexidor una bes y en este tiempo an sido alguasiles mayores P[edr]o de Canseco Xpoual Lopes Joachin Lopes Nicolas de amaya Joan grabiel Joan esteban fabian Lopes Tomas de aquino fabian Lopes de santa maria Martin de Robles Marco antonio Rafael Lopes Joan perez Gaspar de los Reies Bernabe de aquino domingo de la Crus Joan franscissco Joan Bautista Gregorio monxaras y declara que no se acuerda distantemente de los q[ue] en el d[ic]ho tiempo an sido tequitlatos de los pueblos y barrios asimesmo se acuerda que fue rrexidor dos bes don felipe Cortes difunto y una bes don Angel de billafaña Y que esto es lo que sabe sobre el articulo en que fue sitado = declara que aunque tiene hecha declarasion ante el d[ic]ho s[eño]r Comisario abra tiempo de tres años se le olbido entonses de declarar sobre las casas de benados de comunidad y acordandose agora dise que de costunbre antiquisima que allo coriente quando le nasio el uso de rrason quando ba la Juridision a casar benados de comunidad Gobernador y alcaldes y cabesas de la d[ic]ha Juridision consultan a diego luis sobre la d[ic]ha casa y el susod[ic]ho le señala el dia que an de hir a casar q[ue] es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y abiendo rrecoxido por mandado de los d[ic]hos cabesas cantidad de candelas y copale señalan Personas que lleben parte de d[ic]has candelas a la yglesia de san fran[cis]co mui de mañana y las personas que las an de llebar no an de dormir la noche antesedente con sus mugeres y se an de bañar de madrugada en el Rio y despues salen todos a la d[ic]ha casa llebando las rredes copal y candelas ban al monte que esta al oriente en frente del d/ic/ho pue/bl/o de san fran[cis]co y abiendo llegado a el puesto donde an de casar los d[ic]hos Gobernador y alcaldes y demas cabesas enbian a los casadores de alcabus de la Juridision con las candelas y copale a la cunbre de un serro que esta alli el mas alto de todos en cuia cunbre ay un mogote a manera de peña redondo para que en ese lugar ensiendan d/ic/has candelas y quemen d/ic/ho copale ofresiendolo al dios noçanaqueya s/eño/r de los Benados que segun tradision antigua es uno de los dioses de su gentilidad [56v] y que en aquel lugar nasio y alli tiene su hasiento y esta como en su tribunal para que como s[eño]r de los Benados

les de bentura de que casen algunos y que los libre de picadura de culebras ponsoñosas por aber en aquel serro muchas y que lo executan los susod[ic]hos y a sabido que lo an hecho Melchor Juares del barrio de san Ylefonso y lucas mendes del mismo barrio y Joan Peres de san fran[cis]co y se buelben a dar rason de que ia queda hecho lo mandado y luego tienden las redes y todos Juntos prometen ensender una candela de sera delante de cada Benado que coxeren y saumarles las narises y cabesa con cantidad de copal y echalles pulque en la boca y abiendo coxido algunos Benados cada persona carga en la espalda el que coxio sin que otro lo pueda cargar y biniendo a pie con el lo trae a la comunidad del pue[bl]o de san fran[cis]co donde cunplen la promesa ensendiendole una candela de sera a cada uno y saumandole con copale y echando pulque en la boca y desquartisados los d/ic/hos Benados les sacan los lomos de adentro y los reparten entre los que alli se hallan la qual d/ic/ha carne luego al i[n]stante comen crudo y que todo lo que declarado tiene hasen asimesmo por mandado de los tequitlatos los pueblos y barrios quando ba cada uno en particular a las d/ic/has casas y que este declarante a ydo con los d[ic]hos cabesas siete ocho beses y con los de su barrio mas de quarenta beses y que una bes coxio un Benado y lo truxo cargando hiso con el las seremonias que tiene d[ic]has y asimesmo se acuerda que al desquartisar los d[ic]hos Benados se allado presente treinta beses y a comido la d[ic]ha carne cruda y de todo lo d[ic]ho por lo que le toca se acusa con arepentimiento y pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda y se retifico en esta declarasion dandosele a entender mediante los ynterpretes no firmo por no saber firmolo el s[eño]r Comisario e ynterpretes y dixo ser de hedad de mas de sesenta años [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego quiros, Melchor de lo Reyes, Ante mi Christoual flores Nott/ari]o

Berlin, cap 4, p. 168

[57r] [En el margen: segunda declaras[i]on de Melchor Juares del barrio de ssan Ylefonso] En el pue/bl/o de san Miguel sola en dose dias del mes de março de mil seissientos y sinq[uen]ta y siete años El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre Benefisiado deste partido de sola y Comisario para causas de ydolatrias &a hiso pareser ante si a Melchor Juares yndio del barrio de san Ylefonso sugeto a esta cabesera sitado por P[edr]o de Canseco en una declarasion que hiso en beinte y un dias del mes de febrero deste presente año en un articulo sobre las pescas de truchas y asimesmo sitado por Joan Ramires del d/ic/ho barrio de san ylefonso en otras declarasion que hiso en nuebe dias del mes de março deste presente año sobre el articulo de las casas de Benados de comuniad del qual se resibio Juramento y lo hiso en forma de derecho por dios nuestro señor y la señal de la crus so cargo del qual prometio de desir verdad y abiendole dado a entender mediante los ynterpretes los articulos en que es sitado por los d[ic]hos P[edr]o de canseco y Joan Ramires al primer articulo declara que de costunbre antiquisima quando ba la Juridision a pescar truchas de comunidad los tequitlatos de los barrios y pueblos lleban candelas de sera y copale al rrio por mandado del Gobernador y alcaldes y demas cabesas de la Juridision y abiendo llegado al d[ic]ho rrio si la pesca es en la cordillera del pue[bl]o de Juchiatengo parte de las d[ic]has candelas por mandado de los susod[ic]hos lleban a la yglesia del d[ic]ho pue[bl]o y las ofresen en el altar

mayor donde esta la ymagen de san P[edr]o a el dios nosanaguela uno de los de su gentilidad por el buen suseso en la d[ic]ha pesca y del resto de d[ic]has candelas con todo el copale que trujeron asen dos partes la una de candelas y copale ensienden y queman delante de una piedra que esta en el camino real que ba a ystapa distante del d[ic]ho pue[bl]o al pareser deste declarante como una legua a la banda de la Juridision y dotrina de Juquila y apartada del Rio entre un cañaberal como una quadra la qual d/ic/ha piedra es asul que tira a negra y en el rrostro que mira al d/ic]ho rrio tiene dibuxado un pescado como de una tersia de largo que disen ser el s[eño]r del pescado y al ensender las d[ic]has candelas y quemar el d[ic]ho copale las personas que lo executan a ser el acatamiento a la d/ic/ha figura con reberensia y respeto y le ofresen las d/ic/has candelas [57v] ensendidas lo qual hase el maestro o letrado que fue a su efeto disiendo que resiba aquellas candelas que le ensiende como al s[eño]r del pescado y les de en aquella pesca muchas truchas y en quanto al copale unas beses queman seis pedasos y los ofresen a el dios de los bruxos otras queman siete y los ofresen al dios nonachi otras ofresen trese al dios trese y siempre lo ofresen en la forma de ariba y consumidas d[ic]has candelas y copale pasan al rrio y a las orillas de las onduras del ensienden la otra parte de candelas y las ofresen al dios noçanaguela que disen esta en aquel lugar y queman el resto del copal ofresiendolo uno y lo otro en la forma de ariba y por el mismo yntento y declara que a ido de comunidad a su pareser quinse beses a pescar por mandado de los d[ic]hos cabesas y siempre a sabido que se a echo lo que tiene declarado por ser costunbre coriente y que dos beses en dos años siendo tequitlato a executado lo que d[ic]ho tiene en conpañia de diego Luis letrado desta Juridision asimesmo declara que abra beinte años que enpeso a pescar truchas con fisga y abra pescado en hese tiempo sesenta y que antes de pescar cada una de d[ic]has truchas ensiende una candela de sera en la orilla de la ondura donde a de pescar y la ofrese al d/ic/ho dios noçanaguela en la forma de ariba y asimesmo quema unas beses seis pedasos de copale al dios de los bruxos otras siete al dios nonachi otras trese al dios trese llamado Leraaquichino y que el pescar las truchas en esta forma se lo enseñaron Melchor Lopes del pue/bl/o de san fran[cis]co que es ia difunto y fue castigado tres a[ñ]os ha por maestro en ydolatrias y Lucas mendes del barrio de san Ylefonço que es bibo anbos a dos pescadores de fisga y maestros en d/ic/ho ofisio y que sabe que todos los fisgadores de truchas desta Juridision las fisgan y pescan en la forma que tiene d/ic/ho porque esta costunbre tienen continuada desde la gentilidad a estos tiempos asimesmo declara en el segundo articulo sobre la casa de Benados que asimesmo es costunbre originada de la gentilidad a estos tiempos la qual allo coriente este declarante quando le nasio el uso de rason que siempre y quando ban a casar Benados con redes todos los pueblos desta Juridision de comunidad el Gobernador y alcaldes y demas cabesas mandan a los tequitlatos [58r] de los pueblos y barrios que prebengan candelas de sera y copale para la d[ic]ha casa sobre la qual consultan al d/ic/ho diego Luis estando Juntos y congregados en cabildo el qual les señala dia aproposito para haserla que es el que gobierna el dios niyoa de los casadores y los susod[ic]hos hese dia enbian a la yglesia del pue[bl]o de san fran[cis]co de las candelas prebenidas tres las quales lleba el d/ic/ho diego Luis acompañadole otro yndio que para esto

señalan y el uno y el otro tres mañanas antes se an de bañar de madrugada en el rrio y en tres noches no se an de juntar con sus mugeres y llebando las d[ic]has candelas las ofresen en el altar del santo Christo al dios nosanaqueya de su gentilidad representandoseles en aquella ymagen que esta en el altar del santo Cristo el d[ic]ho dios noçana y el d[ic]ho diego luis yncado de rodillas y el conpañero tanbien dise que aquellas candelas ofrese al d[ic]ho dios noçanaqueya porque sea serbido de que en aquella casa que ban haser coxan Benados y que despues desto sale toda la Juridision y ba al monte que ordinariamente suele ser el que esta al oriente en frente del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y abiendo llegado al puesto conbeniente para casar los d[ic]hos Gobernador y alcaldes y cabesas enbian candelas de sera y copale con el d/ic/ho diego luis y otro yndios que le aconpaña señalado por los d/ic/hos cabesas a un serro alta que esta en la cordillera de aquel lugar distante deste pue/bl/o como dos leguas asia el oriente en cuia cunbre que es redonda y angosta y por todas partes aspera para subir a ella ay y esta una Piedra negra y redonda ancha por abaxo y puntiaguda por arriba como de una bara de alto la qual piedra tienen por tradision antiquisima que es el dios noçanaqueya s[eño]r de los Benados y que alli ensiendan las d[ic]has candelas y quemen copale ofresiendolo al d[ic]ho dios para que con heso coxan Benados y no les piq[ue] a todos los que estan en el monte alguna culebra ponsoñosa por aber muchas en aquella parte y que este declarante en dies beses que ha ydo a casar Benados con toda la Juridision una dellas por mandado de los d[ic]hos cabesas fue al d[ic]ho serro aconpañando al d[ic]ho diego luis y llebo tres candelas y cantidad de copale y lunbre y abiendo llegado a la d[ic]ha cunbre el d[ic]ho diego luis ensendio las d[ic]has candelas [58v] Poniendolas delante de la d[ic]ha piedra y asiendole reberensia al ponerlas y este declarante tanbien y le dixo que fuese serbido el dios noçanaqueya que representaba la d[ic]ha piedra de darles casa y que coxesen Benados y que no les picase culebra ponsoñosa y despues desto quemo seis pedasos de copale delante de la d/ic/ha piedra y los ofresio al dios de los bruxos y asimesmo quemo otros siete al dios nonachi y otros trese al dios trese llamado Leraquichino dioses de su gentilidad ofresiendolo por el mesmo intento que ariba y se bolbieron y abiendo llegado al puesto donde estaba toda la Juridision tendieron las redes y los dueños dellas en bos alta prometieron ensender una candela de sera a cada Benado que coxeren y saumarle las narises con copale y echarle pulque en la boca y que esta abra ocho años que susedio y que hera Gobernador don Martin de orosco difunto y le parese a este declarante que heran alcaldes domingo Lopes del d[ic]ho pue[bl]o de san fran[cis]co y Bernabe Juares del de san Joan los quales con las demas cabesas fueron a la d[ic]ha casa y en aquella ocasion coxeron dose Benados y los truxeron a la comunidad del d/ic/ho pue/bl/o de san fran/cis/co cada casador el que abia coxido y les cunplieron la promesa hecha ensendiendoles dose candelas de sera y saumandoles con tres montones de copal uno de seis pedasos por el dios de los bruxos y otros de siete por el dios nonachi y otro de trese por el dios trese y les hecharon pulque en la boca y desquartisados repartieron los lomos de adentro entre los que alli estaban la qual d[ic]ha carne comieron cruda y que todo esto hasen siempre que coxen Benados de comunidad asi quando ba toda la Juridision como quando ba un barrio o pueblo y que este declarante lo sabe porque

AGN, Inquisición, Vol. 572 | 303

a ydo dies beses como d/ic/ho tiene con d/ic/ha Juridision y beinte beses con el tequitlato e yndios de su bario y a coxido por su mano beinte Benados y a hecho con ellos las d[ic]has seremonias = asimesmo declara que a sido casador de lasos por si solo tiempo de beinte años y le parese que abra coxido ochenta Benados y que siempre a consultado al d[ic]ho diego Luis sobre la d[ic]ha casa y le a respondido q[ue] a [59r] de aser q[ue] se bañe tres mañanas y en esos tres dias no se junte con su muger y tal dia señalandolo que gobierna el dios niyoa de los casadores baia al monte y arme los lasos y antes de armarlos ensienda una candela de sera ofresiendola al dios nosanaqueya y queme tres montones de copale ofresiendolos en la forma de ariba y a los mesmo dioses y con el mesmo numero de pedasos y que ensienda delante de cada Benado que coxiere una candela de sera y aga todo lo demas que se hase en las casas de comunidad y que todo lo d[ic]ho a puesto por obra en d[ic]hos beinte $a\tilde{n}os = declara$ que todo lo que tiene d[ic]ho es berdad y se afirma y rratifica en ello y en el Juramento fecho abiendosele dado a entender mediante los d[ic]hos ynterpretes y que au[n]que es berdad que abra mas de tres años que hiso una declarasion ante el s[eño]r Comisario sobre diferentes ydolatrias q[ue] abia cometido oculto entonses lo que agora declarado tiene por temor que tubo y engañado del demonio y q[ue] agora se acusa dello y se arrepiente de todo corason Pide misericordia y ausolusion y propone la enmienda y dixo ser de hedad de mas de sing[uen]ta años no firmo por no saber firmolo el s[eñ]or Comisario e ynterpretes [rúbricas] El B[achille]r Gonçalo de Balçalobre, Diego quiros, Melchor de lo Reyes, Ante mi Christoual flores Nott/ari/o